

AUTO INTERLOCUTORIO No. **584**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se allega, dentro del presente proceso de unión marital de hecho, propuesto por la señora CLAUDIA STELLA DOMINGUEZ SANCHEZ, en contra de TRIFILO CAMBINDO CIFUENTES, el registro civil de nacimiento de la señora DIANA MERCEDES CAMBINDO BANGUERA, se tendrá como parte pasiva en calidad de heredera hija del causante TIFILO CAMBINDO CIFUENTES, y se tendrá por notificada por conducta concluyente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER COMO PARTE PASIVA, a la señora DIANA MERCEDES CAMBINDO BANGUERA, en calidad de hija del causante TRIFILO CAMBINDO CIFUENTES.

2º) Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada DIANA MERCEDES CAMBINDO BANGUERA del auto interlocutorio 277 del 21 de marzo de 2018, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quienes podrán solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado NILTON JAVIER CAICEDO VIDAL, portador de la T.P. No. 185.091 del C.S.J y Cédula de Ciudadanía No. 94.541.889 de Cali (V), como apoderado judicial de la señora DIANA MERCEDES CAMBINDO BANGUERA , en la forma y términos del poder conferido.

4º) ACLARAR que el nombre de la vinculada como parte pasiva es WENDY VANESSA CAMBINDO PAZ y no WENDY VANESS como se había indicado en auto anterior.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

2018-00060


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADOS ELECTRONICOS No. 61
HOY, 19 de Agosto de 2021 A LAS 07:00
A.M
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a7b8612cc0c431310517778d4208242503fcfa996c78881ad1950482cdd0a3f**
Documento generado en 18/08/2021 04:08:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**